

y al Mayor de ella no admitan ni tomen
iguales de renovados Docum^{to} tan injurios al
Respeto y autoridad del Ayuntamiento con las Perso
nas de sus Indiv^{os}; apercibidos, q de lo contrario
seran castigados con el mayor rigor: y q se
pare Oficio al Sr. Indiv^o con insercion o copia Cer
tificada de este Auto que servira de Exento, ha
ciendole entender su ilegal modo de proceder,
y q se comenga en lo sucesivo, sin intentar
llevar a efecto el contenido de su renovado Man
dado, por en el caso de que ponga que recibia al
gunas declaraciones a individuos de este Oficio
por debe hacerse la con arreglo a las Leyes que
tratan en el citado punto Mandam^{to}. Que se
recoja este de manos del Ayuntamiento Juan Lo
pez: y que para ende copia Certificada de el
en el Libro Capitular, seubren otro Certifica
do literal, al mismo p con ellos van las
Correspond^{tes} que van a los Tribunales Supe
rios y Supremos correspond^{tes} a fin de q se pe
netren a la audiencia al Sr. Indiv^o de q se
un infractor de las Leyes, y de que en memento el
el de desprestigiar y vilipendiar la Respetable au
toridad de este Oficio en las Personas de
su Reyenda y dho. A lo acordaron y firma
ron el 11 de q Certifico

Juan Lorenzo
Marta Carrachaga
Alonso Caroua
Merly
J. ...

